

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE****1652 RESOLUCION de 24 de mayo de 2006, de la
Dirección General de Administración Educativa,
por la que se aprueba la denominación específica
«El Pomillo» para el Colegio de Educación Infan-
til y Primaria de Ainzón (Zaragoza)**

A propuesta del Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria del municipio de Ainzón (Zaragoza), con domicilio en C/Demetrio Galán Bergua s/n y código de centro 50017655 y previo informe favorable del Ayuntamiento.

Cumplidos los trámites establecidos en el artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996 de 26 de enero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación, y demás preceptos legales vigentes que son de aplicación en esta materia.

Visto el informe favorable emitido por el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza.

En el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 12 del Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 151/2004, de 8 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, la Directora General de Administración Educativa, resuelve:

Aprobar la denominación específica «El Pomillo» para el Colegio de Educación Infantil y Primaria de la localidad de Ainzón (Zaragoza) y código de centro 50017655.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, en virtud de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción establecida por la Ley 4/1999, y de los artículos 16 y 58 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, en su redacción actual.

Zaragoza, 24 de mayo de 2006.

**La Directora General de Administración
Educativa,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

IV. Administración de Justicia

**EDICTO del Juzgado de 1^a Instancia número 6 de
Zaragoza, relativo a divorcio contencioso 233/2006.**

En Zaragoza, a 19 de mayo de 2006.

El Ilmo. Sr. don Francisco Javier Forcada Miranda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta Capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número 233/06-A entre partes, de una y como parte demandante Petra Méndez Delgado, mayor de edad y que ostenta DNI número 8.735.613 y que reside en calle Gertrudis Gómez de Avellaneda, 57, casa 1, 8-P de Zaragoza, representada por el Procurador Gutiérrez Andreu y asistida por el Letrado Arnas Bernad, y de otra y como parte demandada Angel Borraz Rupérez, mayor de edad y que ostenta DNI número 17.815.276 y que está en ignorado paradero, incomparado al proceso en legal forma y declarado en situación procesal de rebeldía y sobre divorcio con oposición y demás pedimentos conexos y en atención a los siguientes y numera-

dos, fallo: Que estimo en la forma relatada la demanda interpuesta por Petra Méndez Delgado contra Angel Borraz Rupérez y decreto la disolución por causa de divorcio del matrimonio indicado con los efectos inherentes a tal declaración, acordando como medidas complementarias las siguientes:

1. Los cónyuges pueden vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal, y se declaran revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiere otorgado a favor del otro, cesando la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2. Se atribuye a Petra Méndez Delgado, el uso de la vivienda familiar sita en calle Gertrudis Gómez de Avellaneda, 57, casa 1, 8-P de Zaragoza, junto con sus anexos y el ajuar doméstico, pudiendo la parte contraria retirar las ropas y efectos personales que sean precisos, previo inventario, si así se interesa, tanto de lo que se extrae del domicilio como de lo que queda en el mismo caso de no haberlo efectuado ya.

3. Se concede también a la esposa como pensión compensatoria, la cantidad de 400 euros mensuales a cargo del esposo y que comenzará a devengarse desde la fecha de esta sentencia y durante el plazo de 6 años como límite máximo. El pago de la pensión se efectuará dentro de los cinco primeros días de cada mes y en la cuenta corriente o de ahorros que señale la esposa y la pensión se actualizará cada uno de enero de cada año con arreglo al incremento o variación anual que experimente el índice de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya.

No procede adoptar ninguna otra medida de las solicitadas por las partes.

No procede imposición de costas a ninguna de las partes.

Firme que sea esta resolución, comuníquese de oficio al encargado del Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes para que se haga la oportuna anotación marginal en el asiento correspondiente.

Al notificarse esta sentencia a las partes, hágaseles saber que, contra la presente sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, el que deben preparar ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de este juzgado de Primera Instancia número 6 de Familia de Zaragoza bajo la custodia del Secretario Judicial y de la que se dejará certificación literal en los autos de los que dimana.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y al objeto de notificar indicada resolución a don Angel Borraz Rupérez, en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza, a veintidós de mayo de dos mil seis. El Magistrado Juez. El Secretario.

**EDICTO del Juzgado de 1^a Instancia número 6 de
Zaragoza, relativo a constitución de acogimiento
354/2006.**

Doña María Teresa Aznar Primicia, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza. Hago saber: Que en este Juzgado, y en autos de Acogimiento número 354/06-A, seguidos a instancia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por resolución del día de la fecha se ha acordado citar por medio del presente a doña Eva María Flores do Carmo, a fin de ser oída en relación al acogimiento de la menor Mireia Flores do Carmo, para lo que se ha señalado el próximo tres de julio a las 10,30 horas en las dependencias de este Juzgado, sito en plaza del Pilar, 2, Edificio A, cuarta planta.

Y para que conste y sirva de citación en forma a doña Eva